sigan asegurando la participación de un número creciente de juristas de países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates sobre el informe de la Comisión durante el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

II

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre la cuestión de la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y al Relator Especial del tema por su contribución a esa labor;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a Suiza, en su calidad de Estado huésped, a presentar por escrito, a más tardar el 1° de junio de 1972, sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y acerca del procedimiento que habrá de seguirse para la elaboración y conclusión de una convención sobre la materia;

3. *Invita también* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a presentar por escrito, en el mismo plazo, sus comentarios y observaciones sobre dicho proyecto de artículos;

4. *Pide* al Secretario General que distribuya, con anterioridad al vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, los comentarios y observaciones presentados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Expresa el deseo* de que se elabore y concluya rápidamente una convención internacional sobre la base del proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional y habida cuenta de los comentarios y observaciones presentados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales";

III

1. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a formular observaciones sobre la cuestión de la protección de los diplomáticos antes del 1° de abril de 1972 y que las transmita a la Comisión de Derecho Internacional en su 24° período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que estudie lo antes posible, a la luz de los comentarios de los Estados Miembros, la cuestión de la protección y la inviolabilidad de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional, con miras a preparar una serie de proyectos de artículos sobre los actos delictivos cometidos contra diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional, para su presentación a la Asamblea General en el plazo más breve que la Comisión considere apropiado.

1999a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1971.

2781 (XXVI). Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión acerca de la labor realizada en su período de sesiones, celebrado en Nueva York del 1° de febrero al 5 de marzo de 1971[9],

Tomando nota de los progresos realizados por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprende del informe del Comité Especial,

Considerando que el Comité Especial no pudo dar cima a su tarea durante su período de sesiones de 1971,

Considerando que, en sus resoluciones 2330 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2420 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2549 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969 y 2644 (XXV) de 25 de noviembre de 1970, la Asamblea General reconoció que existía el convencimiento general de la necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión,

Considerando la urgencia de llevar a feliz término la labor del Comité Especial y la conveniencia de lograr la definición de la agresión lo antes posible,

Tomando nota asimismo del deseo común de los miembros del Comité Especial de proseguir sus trabajos sobre la base de los resultados logrados y de llegar a un proyecto de definición,

1. *Decide* que el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanude su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, lo antes posible en 1972;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y los servicios necesarios;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión".

1999a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1971.

2818 (XXVI). Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

Recordando también que, según el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Subrayando que, conforme a este principio, proclamado solemnemente en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones

[9] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 19* (A/8419).